



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 24 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG S.A.", renunció al poder, de lo que dio cuenta a su poderdante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00171-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A. y FNG
Demandada: María Nohemy López Rodríguez
Auto: 550

Con relación al memorial allegado por el doctor Pedro José Mejía Murgueitio, donde renuncia al poder que le fue otorgado por FRG CONFE para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG S.A., como quiera que se atempera a las previsiones del artículo 76 del CGP, se accederá a ella, aclarando que la renuncia no puede ser al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Pedro José Mejía Murgueitio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.241 y T.P. 36.381 del C.S.J., al poder que le fue conferido por la parte demandante, aclarando que la renuncia al mandato surtirá efectos solo después de 5 días de presentado el memorial al juzgado, es decir, a partir del 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al FNG para que proceda a designar nuevo apoderado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE MARZO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e76ef68877e2cc6dc0939d1bb2b9e5d846f744009e900da702b5befaf943a8**

Documento generado en 24/03/2023 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>